



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL
PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EDICIÓN 2016.**

**CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN- OFMA
JOSEFINA CRUZ**

Contrato de prestación de servicios de representación artística musical para el evento del día del servidor público en su edición 2016, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará **“La Oficialía”** y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Josefina Cruz**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“El Prestador de Servicios”**, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **281/2016** emitida en el sistema SIFF y **10040/16** emitida en el sistema visual, la Dirección General Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes solicitó la contratación de los servicios de representación artística musical para el evento del día del servidor público en su edición 2016, para satisfacer las necesidades del proyecto denominado Comunicación Institucional de Gobierno del Estado con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 26, 27 y 28 de abril del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N008-2016**. El 2 de mayo del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 6 de mayo del 2016 se llevó a cabo la entrega, presentación y apertura de proposiciones; emitiéndose el 10 de mayo del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la única oferta económica sin exceder el techo presupuestal, se resolvió adjudicar a la licitante **C. Josefina Cruz** por un monto total de **\$3'596,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el



| | | |
|---|---|---|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR</p> |
| | <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA</p> |

Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.

- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de marzo del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos correspondientes a las Dependencias del Estado, así mismo las entidades manifiestan contar con los recursos suficientes para hacer frente a las erogaciones del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato correspondientes a las dependencias, deberán facturarse a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyo registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que los servicios objeto del presente contrato correspondientes a las Entidades de Gobierno del Estado, deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas a continuación:

| ENTIDAD | RFC | DOMICILIO |
|--|---------------|--|
| INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES. | IES000307NA0 | AVENIDA LOS CONOS SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS. |
| SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | SDI7901012H5L | AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES | ICA840701-MS7 | VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS |
| INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | IES000307-NA0 | CALLE 18 DE MARZO NUMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. | ISS880101GF1 | CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000. |
| COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO | CEA990802-4RA | CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | IDD110201F15 | AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE CP 20270, AGUASCALIENTES, AGS |
| PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS | PFN910106K67 | PASEO DE LA FERIA #103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | IAD030318-AMA | VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS. |
| PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE | PEP0303108F1 | AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA | IEG1506167W9 | AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS. |
| OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFE120315-PV2 | AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230. |
| RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES | RYT870111-KW2 | AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS. |
| CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | CCI1401211X9 | BOULEVARD JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NUMERO 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA) | IDE930601-F44 | AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS. |

| | | |
|---|---|--|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR</p> |
| | <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA</p> |

| | | |
|---|---------------|---|
| INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | ICT940210-9W1 | AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN # 102 – 10 COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS. |
| FIDEICÓMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | FDI060329QJ6 | AV. AGUASCALIENTES NORTE #512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS. |
| FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES | DIA751223QB6 | AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 7, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS. |
| FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS. | CTC030116-4U2 | AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS. |
| FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS | DIS090907LI6 | BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES C.P.20210, ENTRE AV. AGUASCALIENTES PONIENTE Y BOULEVARD JUAN PABLO II, ISLA SAN MARCOS |
| INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES | IAM011120TD3 | AV. INDEPENDENCIA NÚMERO 1844, COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN, C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS. |
| INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD | IVS110301-RL3 | AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS. |
| UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, (UTNA) | UTN000627577 | AV. UNIVERSIDAD 1001, ESTACIÓN RINCÓN, RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES |

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02731**, inscrito el día 21 de diciembre del 2009 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CUJO540319HL5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Universidad número 1001, interior 916, Colonia Bosques del prado, C.P. 20120, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 993 24 37 y cuenta de correo electrónico repjocruz@gmail.com, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **A014296109**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

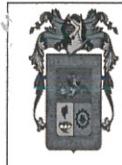
Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: La Secretaría Particular, la Jefatura de Gabinete, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Secretaría de Turismo del Estado de Aguascalientes, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Oficialía Mayor, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Coordinación de Comunicación Social.

OFICIALÍA
MAYOR



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA

Las Entidades: La Comisión Estatal de Arbitraje Médico, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Aguascalientes, el Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, el Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes, el Fideicomiso Complejo Tres Centurias, el Fideicomiso de la Isla San Marcos, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, el Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, el Instituto Cultural de Aguascalientes, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes, el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes, el Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, el Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, el Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad, la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, el Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, Radio y Televisión de Aguascalientes, el Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y el Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Josefina Cruz.

Los Servicios: Los servicios de representación artística musical para el evento del día del servidor público en su edición 2016, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es la contratación de los servicios de representación artística musical para el evento del día del servidor público en su edición 2016, requeridos por “La Oficialía”, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, unidad, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PART. | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | DEPENDENCIA | PART. PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE |
|-------|--------|--|--------------|------------------------------------|
| 1 | SERV. | REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL DÍA VIERNES 24 DE JUNIO DE 2016, DE LOS ARTÍSTAS: HA ASH Y LA BANDA EL RECODO, EN UN HORARIO DE HA ASH 19:30 A 21:00 HRS Y LA BANDA EL RECODO DE 22:00 A 23:30 HRS. | SEPART. | \$66,639.96 |
| | | LA CONTRATACIÓN INCLUYE: HONORARIOS, PRODUCCIÓN (EQUIPO DE AUDIO E ILUMINACIÓN, GRAND | JEFA. DE GAB | \$7,404.44 |
| | | | SEGGOB | \$255,699.98 |
| | | | SSP | \$615,062.12 |
| | | | SEFI | \$258,168.13 |
| | | | SMA | \$143,152.50 |
| | | | SEGUOT | \$38,996.72 |
| | | | SEBIDESO | \$129,330.88 |
| | | | SICOM | \$248,789.17 |
| | | | SEDRAE | \$55,286.48 |



| | | |
|--|---|--|
|  GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR |
| | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA |

| | | |
|--|--|---|
| <p>SUPORT, PANTALLAS, PLANTA DE LUZ, BACKLINE, MONITORES, INN EARS), CAMERINOS Y CATERING, TRANSPORTACIÓN AÉREA, TERRESTRE Y LOCAL, CUOTAS SINDICALES Y HOSPEDAJE EN HOTEL 5 ESTRELLAS.</p> <p>DURACIÓN DE LA PRESENTACIÓN 90 MINUTOS.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: MEGAVELARIA EXPOPLAZA, CALLE LAURELES (ATRÁS DE LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL), COL. LAS FLORES, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>NOTA: LA INSTALACIÓN DEL GRAND SUPORT DEBE HACERSE EN EL TRANSCURSO DEL 23 DE JUNIO DE 2016 PARA ESTAR MONTADO Y LISTO EL DÍA 24 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 12:00 HRS PARA QUE LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA ANTES MENCIONADA SE LLEVE A CABO EN LOS TIEMPOS SEÑALADOS.</p> | SECTURE CEPLAP OFMA SEFIRECU SEJUVA SEDEC COM. SOC COESAMED DIF FDIA FIADE FICOTRECE FISM IAM IADPEA ICA ICTEA IDEA IDSCEA IESPA INAGUA ISSSPEA IVSOP OFISA PATRONATO PROESPA RYTA IEGEMER UTNA CECOI SUBTOTAL I.V.A. TOTAL | \$51,337.45 \$35,047.68 \$150,078.14 \$51,337.45 \$15,796.14 \$39,490.34 \$30,111.39 \$2,669.91 \$153,437.22 \$8,576.28 \$1,876.06 \$7,772.25 \$2,948.09 \$7,236.23 \$11,256.36 \$254,608.19 \$24,388.78 \$80,402.59 \$20,904.67 \$14,740.47 \$87,638.82 \$77,586.21 \$45,293.46 \$11,524.37 \$11,792.38 \$15,008.48 \$29,480.95 \$3,216.10 \$31,893.03 \$4,020.13 \$3'100,000.00 \$496,000.00 \$3'596,000.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$3'596,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) | | |

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$3'596,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La presentación artística objeto del presente contrato, se realizará la Megavelaria de la Expoplaza, ubicada en calle Laureles s/n, atrás de la plaza de toros Monumental, colonia Las Flores, C.P. 20220, Aguascalientes, Ags., el día 24 de junio del 2016, los artistas Ha-Ash se presentarán de las 19:30 a las 21:00 horas y la Banda El Recodo de las 22:00 a las 23:30 horas.

Así mismo, "El Prestador de Servicios" se compromete a que la instalación del Grand Suport se realice el día 23 de junio de 2016, para que éste se encuentre montado y listo el día 24 de junio del 2016, a partir de las 12:00 horas, lo anterior con la finalidad de la presentación artística se lleve a cabo en los tiempos señalados.

Los honorarios, producción (equipo de audio e iluminación, grand suport, pantallas, planta de luz, backline, monitores, inn ears), camerinos y catering, transportación aérea, terrestre y local, cuotas sindicales y hospedaje en hotel 5 estrellas y demás gastos en los que incurra "El Prestador de Servicios" a efecto de dar cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente, se incluyen en la contraprestación señalada en la cláusula que antecede.

CUARTA. RESPONSABLE.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la C.P. Adriana Vázquez Segura en su carácter de Coordinadora General de Capital Humano en coordinación con la M.D.O.H. Claudia Angélica Saldívar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa, ambas adscritas a "La Oficialía" o quienes los sustituyan en sus cargos.



Alv

Osc

5

| | | |
|---|---|--|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR</p> |
| | <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA</p> |

Dichas servidoras públicas serán las encargadas de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y en su caso reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, los titulares de las unidades administrativas de cada de “**Las Dependencias**” y “**Las Entidades**” serán los encargados en cuanto al monto que les corresponde del trámite de pago; es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**”, en moneda nacional, mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo, se otorgará a “**El Prestador de Servicios**” a la fecha de firma del presente, un anticipo equivalente al 50% (**cincuenta por ciento**) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$1'798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido. Dicho pago se efectuará con el recurso correspondiente a “**Las Dependencias**” y previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia en el inciso C) de la cláusula octava de este instrumento legal, y se amortizará una vez que sean prestados “**Los Servicios**” objeto del presente contrato.

Una vez que sean prestados “**Los Servicios**” se pagará a “**El Prestador de Servicios**” el resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$1'798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de cada una de las entidades y “**La Oficialía**” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la prestación total de “**Los Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato. El pago de referencia se realizará con el remanente del recurso correspondiente a “**Las Dependencias**” y el correspondiente a cargo de “**Las Entidades**”.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los correspondientes a las dependencias del Gobierno del Estado se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato y los correspondientes a las entidades del Gobierno del Estado a nombre de cada uno de los entes requirentes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.7 de las declaraciones del presente instrumento legal.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”; el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de junio del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

| | | |
|---|---|--|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ</p> |
| | <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR</p> |
| | | <p>CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA</p> |

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. “El Prestador de Servicios” en términos de los dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata a entera satisfacción de los servidores públicos responsables señalados en la cláusula cuarta, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato.

De igual manera, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, en que incurra el personal que “El Prestador de Servicios” haya destinado a la prestación de “Los Servicios” en los términos señalados en el presente contrato.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

C) GARANTÍA DE ANTICIPO. “El Prestador de Servicios” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, una fianza para garantizar el 100% monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “La Ley”.

En caso de rescisión del presente contrato, “El Prestador de Servicios” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “La Ley”.



| | | |
|--|--|--|
| | | |
| | | |

| | | |
|---|---|--|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ</p> <p>ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR</p> |
| | <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA</p> |

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “Las Dependencias”, “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la



| | | |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ |
| | CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS | ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR |
| | | CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA |

adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Oficialía” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todas las personas que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios contratados, deberán encontrarse debidamente inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones que en materia de trabajo infantil se le pudieran atribuir, acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” y “Las Entidades” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” contratados.

| | | |
|---|---|---|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ</p> <p>ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR</p> |
| | <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA</p> |

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo en los términos señalados para tal efecto.
- d) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- j) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda si se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito

| | | |
|---|---|--|
|  <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> | <p>PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ</p> |
| | <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p> | <p>ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR</p> |
| | | <p>CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA</p> |

fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N008-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de mayo del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



 C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
 AGUASCALIENTES



 C. JOSEFINA CRUZ





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PROVEEDOR: JOSEFINA CRUZ

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

CONTRATO No. 073/2016-LICITACIÓN-OFMA

TESTIGOS

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
DE LA OFICIALÍA MAYOR

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVV/MAJ/MD/ARGA



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4529-11162-9
Código de Seguridad: D6ailpL
Folio: 977819
Monto de la fianza: \$359,600.00
Monto de este movimiento: \$359,600.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 13 de Mayo de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: JOSEFINA CRUZ NO PROPORCIONADO

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36º Y 11º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$359,600.00 (TRES CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE. NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., PARA GARANTIZAR POR JOSEFINA CRUZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1001, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 9, OFICINA 916, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO, C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO *073/2016-LICITACION-OFM*, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 13 DE MAYO DEL 2016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EDICIÓN 2016, REQUERIDOS POR "LA OFICIALÍA", CUYAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CITADO CONTRATO Y QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESTAR DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, EN LA MEGAVELARIA DE EXPOPLAZA, UBICADA EN LA CALLE LAURELES S/N, ATRÁS DE LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL, COLONIA LAS FLORES, C.P. 20220, AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2016, LOS ARTISTAS HA-ASH SE PRESENTARÁN DE LAS 19:30 A LAS 21:00 HORAS Y LA BANDA EL RECODO DE LAS 22:00 A LAS 23:30 HORAS, CON IMPORTE TOTAL DE \$3'596,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafo producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

50
 Firma: '0EG0XKEK4Z/Tz7ztj7Ucl07A1wNDE67uM8tVzEVmOrb3W5QV/WnGn1x/c61JwnHP282sFM59Mv1ka9t-sZsdP0orzuCg8639dcCm7C4607za22X5Uk13tBw70R149sBR2NN65Yk0tpq7NA8NM7RN26TxxA3H0bdRJAA= -
 Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 0000010000900000525, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4529-11162-9
Código de Seguridad: D6ailpL
Folio: 977819
Monto de la fianza: \$359,600.00
Monto de este movimiento: \$359,600.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 13 de Mayo de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: JOSEFINA CRUZ NO PROPORCIONADO

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora Insurgentes , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 00000100009000005225, Prescador de Servicios de Certificación: Digital Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN



INSURGENTES®

A ELIAN ZAROB

**Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE
C.V., Grupo Financiero ASERTA**
RFC: AIS970115HG4
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 8
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 13 de Mayo de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: JOSEFINA CRUZ NO PROPORCIONADO

Afianzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36° Y 11° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1'798,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CON DOMICILIO EN AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE NO. 102, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., PARA GARANTIZAR POR JOSEFINA CRUZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NO. 1001, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES PISO 9, OFICINA 916, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PRADO, C.P. 20120, AGUASCALIENTES, AGS., LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU CASO, DEL ANTICIPO OTORGADO DEL 50%, DERIVADO DEL CONTRATO NÚMERO 073/2016-LICITACION-OFMA QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 13 DE MAYO DEL 2016, RELATIVO A: LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL PARA EL EVENTO DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU EDICIÓN 2016, REQUERIDOS POR "LA OFICIALÍA", CUYAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DEL CITADO CONTRATO Y QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESTAR DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, EN LA MEGAVELARIA DE EXPOPLAZA, UBICADA EN LA CALLE LAURELES S/N, ATRÁS DE LA PLAZA DE TOROS MONUMENTAL, COLONIA LAS FLORES, C.P. 20220, AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2016, LOS ARTISTAS HA-ASH SE PRESENTARÁN DE LAS 19:30 A LAS 21:00 HORAS Y LA BANDA EL RECOIDO DE LAS 22:00 A LAS 23:30 HORAS, CON IMPORTE TOTAL DE \$3'596,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DE LA DEBIDA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DE ANTICIPO RECIBIDO EN TÉRMINOS DEL CONTRATO REFERIDO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

LÍNEA DE VALIDACIÓN

F/R I-VI-MMXVI

V.1

1314 1YVR X141 YVS7 FEI9 7781 8

Página 1 / 2

11-178cnKmQ0PR32GycVbiabUpYx4KgkL0tGypkU1Eud09j2k1fYUNM/Thhqv17N6JDUfWSUTFxUNvA1SR47sh14M9zne-GcCsFsF01j5qqe9Y9qNbj19ER2W1iSINytsBm0LJUJ04p1q5Wleof
Enviante: GREGORIO ROMERO ROSALES Serie Certificado: 00001000900005225. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certifidora CeroBanc

0335180

**INSURGENTES®**

AFIANZADORA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA
 RFC: AIS970115HG4
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 8
 Colonia Parque del Pedregal
 México 14010, Delegación Tlalpan,
 Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

PÓLIZA DE FIANZA**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 13 de Mayo de 2016**Movimiento:** Emisión**Fiado:** JOSEFINA CRUZ NO PROPORCIONADO

Afianzadora Insurgentes , S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11º y 36º de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS

OTORGADO PARA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO REFERIDO, TIEMPO DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.afianzadora.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

GREGORIO ROMERO ROSALES

Firma: 11+11a80nKm100MRS2GvCvVbjaEBupvXz4KoJk0GvNkUEuc09i2kiFVuMMB/7rh5avJINGo1DwUfWsuUffBxXnraX1LSB47sIn149zonc4GCSFSEf0tj599z7Ex9g0n0iJgFfTWiS1NvtShnMfJUJmC4p0P5Wn0e= Firmante: GREGORIO ROMERO ROSALES, Serie Certificado: 000001000039000005325, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban Digital